

San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2021.-



RESOLUCIÓN C.O.E. N° 115

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°678/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°12/1 del 1° de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el acto administrativo mencionado en primer término se dictó con el objeto de disponer medidas preventivas generales y regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la campaña de vacunación.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 12/1-2021, suscribió lo dispuesto por el DNU N°678/21.

Que el DNU N°12/1-2021, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el DNU N°678/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

Que resulta del caso establecer las pautas a seguir dentro del territorio provincial para garantizar la operatividad de las medidas generales de prevención respecto de la COVID - 19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Ministerio de Salud Pública ha propuesto una serie de pautas y aclaraciones operativas que resultan acordes a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en la provincia, en atención a los indicadores epidemiológicos actuales, y en el marco de la campaña de vacunación que se viene llevando a cabo en el territorio provincial.

Por ello

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:


CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO que las medidas dispuestas en el DNU N°678/21 de fecha 30 de septiembre de 2021, se instrumentarán en el territorio de la Provincia de Tucumán con el alcance y según las pautas que se detallan a continuación:

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

- a. Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de DOS (2) metros.
- b. Las personas deberán utilizar tapabocas en espacios compartidos cerrados y abiertos. No será obligatorio su uso cuando se circule al aire libre a más de DOS (2) metros de distancia de otras personas. Su uso continúa siendo obligatorio en lugares cerrados (aulas, salas de cine salas de teatro, oficinas, transporte público, espectáculos y eventos masivos) y al aire libre cuando exista aglomeración de



Conf. Res C.O.E. N° 115

//2

personas.

c. Se deberán ventilar los ambientes en forma adecuada y constante.

d. Las personas deberán higienizarse asiduamente las manos.

e. Todas las actividades deberán realizarse dando cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la Autoridad Sanitaria Nacional.

f. En ningún caso podrán circular las personas que revistan la condición de "caso confirmado", "caso sospechoso" o "contacto estrecho" de COVID-19, conforme las definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento.

ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLÓGICO Y SANITARIO:

a. Los viajes grupales de egresados y egresadas, de estudiantes o similares, con excepción de los contemplados en el inciso b., deberán contar con autorización de las jurisdicciones provinciales de destino y permanencia.

Para aquellos viajes que se realicen antes del 21/10/2021, los pasajeros deberán contar con una dosis de vacuna aplicada, a partir de esa fecha, deberán contar con esquema de vacunación completo (2 dosis), presentando carnet físico original digital (no fotocopias). No deberán presentar síntomas al momento del viaje y deberán utilizar tapabocas dentro del transporte.

Todas las personas integrantes del contingente deberán contar con un test de antígeno negativo al embarcar.

Al regreso, las personas integrantes del contingente deberán:

- i. Realizar un test de antígeno previo al abordaje al transporte de regreso. De resultar positivo alguno de los test diagnósticos, se deberá coordinar con las autoridades locales para el aislamiento de los casos y sus contactos estrechos
- ii. Aquellas personas que no cuenten con esquema completo de vacunación catorce (14) días previos al inicio del viaje, deberán realizar un aislamiento de siete (7) días y, por su cuenta, un nuevo testeo. El control de la realización del testeo estará a cargo de la empresa de viajes

b. En los viajes grupales de jubilados y jubiladas todas las personas integrantes del contingente deberán presentar esquema de vacunación completo ocurrido por lo menos catorce (14) días previos al inicio del viaje, presentando carnet físico original o digital (no fotocopias). No deberán presentar síntomas al momento del viaje y deberán utilizar tapabocas dentro del transporte.

c. Las actividades en discotecas, locales bailables o similares que se realicen en espacios cerrados, podrán utilizar, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad autorizada. Además, deberán requerir a quienes concurren a estas actividades, esquema completo de vacunación ocurrido al menos catorce (14) días antes de la actividad; No deberán presentar síntomas al momento del ingreso y deberán utilizar tapabocas.

d. Las actividades en salones de fiestas para bailes, bailes o similares que se realicen en espacios cerrados, podrán utilizar, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad autorizada. Además, deberán requerir a quienes concurren a estas actividades, esquema completo de vacunación ocurrido al menos catorce (14) días

CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

- antes del evento, o una (1) dosis más test diagnóstico negativo (PCR o Antígeno) realizado con una antelación no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.
- e. Eventos masivos de más de mil (1000) personas: eventos deportivos, recitales, actos, exposiciones, etc.
- i. Los que se realicen en espacios cerrados podrán utilizar, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad autorizada y deberán requerir a las personas mayores de 17 años que concurran, que cuenten con esquema completo de vacunación ocurrido al menos catorce (14) días antes del evento. Deberán presentar carnet de vacunación físico original o digital (no fotocopias). No podrán ingresar personas con síntomas. El uso de tapabocas es obligatorio y las instalaciones deberán contar con sistema de ventilación apropiado.
 - ii. Los que se realicen en espacios al aire libre podrán utilizar, como máximo, el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad autorizada y deberán requerir a las personas concurrentes mayores de dieciocho (17) años que cuenten con, al menos, una dosis de vacuna aplicada, como mínimo, con una antelación de catorce (14) días antes del evento. Deberán presentar carnet de vacunación físico original o digital (no fotocopias). No podrán ingresar personas con síntomas. El uso de tapabocas es obligatorio.
- f. LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS, TURÍSTICAS, RELIGIOSAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y SOCIALES deberán realizarse cumpliendo un protocolo de funcionamiento aprobado, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la autoridad sanitaria nacional
- a) Aforo 100%
 - b) En lugares cerrados se deberán mantener medidas de prevención: tapabocas, distancia y ventilación.

ARTÍCULO 3°. – DEJAR ESTABLECIDO que el personal dependiente del Ministerio de Seguridad y de los demás organismos que lleven adelante el control de lo dispuesto en la presente Resolución deberá remitir, de forma inmediata, constancia de la supuesta infracción captada a través de cualquier medio, incluso electrónico, a fin de dar actuación a la autoridad Judicial competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

ARTÍCULO 4°. - COMUNICAR.



CLAUDIO ABOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD